



APRUEBA ESTUDIO TECNICO DE DIVISION DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL PREDIO "PARTE DE LA HIJUELA C DEL FUNDO EL BOSQUE" Y DEL PROYECTO DE PARCELACION "DESPERTAR CAMPESINO Y EL POR VENIR", DE LA COMUNA DE MARIA PINTO, PROVINCIA DE MELIPILLA, REGION METROPOLITANA.

SANTIAGO, 13 OCT. 1987

Nº 2104 /

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 5º Transitorio del Código de Aguas; los -

antecedentes tenidos a la vista y

CONSIDERANDO:

1.- Que por Acuerdo de Consejo Nº 1165 de fecha 8 de Octubre de 1970, la Corporación de la Reforma Agraria expropió parte del predio denominado "PARCELA PRIMERA EL ROSARIO DEL PLANO DE DIVISION DEL FUNDO EL ROSARIO", ubicado en la comuna de María Pinto, provincia de Melipilla, el que se inscribió a nombre de la Corporación citada a fs. 90 Nº 136 del Registro de Propiedad del año 1971 del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla.

Que por Acuerdo de Consejo Nº 1514 de fecha 28 de Junio de 1973, la Corporación de la Reforma Agraria expropió parte del resto del predio denominado "PARCELA PRIMERA EL ROSARIO DEL PLANO DE DIVISION DEL FUNDO EL ROSARIO", ubicado en la comuna de María Pinto, provincia de Melipilla, el que fué dejado sin efecto por Acuerdo de Consejo Nº 1367 de fecha 22 de Abril de 1974. Por este último Acuerdo de Consejo se aprobó la celebración de un Contrato de Permuta entre la Corporación de la Reforma Agraria y don Jorge Garcés Barros, en virtud del cual el señor Garcés cede a la Corporación de la Reforma Agraria una parte del resto del predio denominado "PARCELA PRIMERA EL ROSARIO DEL PLANO DE DIVISION DEL FUNDO EL ROSARIO", de la comuna de María Pinto, de una superficie aproximada de 103,63 hectáreas con los deslindes que en él se indican.

4

Por escritura pública de fecha 26 de Septiembre de 1975, otorgada ante el Notario de Santiago don Luis Azócar Alvarez, la mencionada Corporación adquirió por permuta con don Jorge Garcés Barros, el citado predio, título que se inscribió a fs. 409 vta. N° 721 del Registro de Propiedad del año 1975, del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla.

2.- Que por Acuerdo de Consejo N° 1166 de fecha 8 de Octubre de 1970, la Corporación de la Reforma Agraria expropió parte del predio "HIJUELA SEGUNDA EL DURAZNO DEL PLANO DE DIVISION DEL FUNDO EL ROSARIO", ubicado en la comuna de María Pinto, provincia de Melipilla, el que se inscribió a nombre de la citada Corporación a fs. 441 N° 669 del Registro de Propiedad del año 1971, del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla.

Por la misma escritura pública de permuta mencionada en el considerando anterior y en cumplimiento del Acuerdo de Consejo N° 1367 de 22 de Abril de 1974 la Corporación de la Reforma Agraria cedió a don Jorge Garcés Barros una parte del sector expropiado de la Higuera Segunda recién individualizada con una superficie de 130,8 hectáreas y los deslindes que se indican en el título de dominio.

Por consiguiente la parte efectivamente expropiada queda con una superficie de 146 hectáreas físicas y cuyos deslindes se indican en el Acuerdo de Consejo N° 1367 de 1974.

3.- Que por Acuerdo de Consejo N° 1167 de fecha 8 de Octubre de 1970, la Corporación de la Reforma Agraria expropió parte del predio "PARCELA TERCERA SAN MANUEL DEL PLANO DE DIVISION DEL FUNDO EL ROSARIO", ubicado en la comuna de María Pinto, provincia de Melipilla, el que se inscribió a nombre de la citada Corporación a fs. 442 vta. N° 670, del Registro de Propiedad del año 1971, del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla.

4.- Que por escritura pública de fecha 8 de Octubre de 1976, suscrita ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Undurraga Laso, suplente del titular don Luis Azócar Alvarez, se procedió a dividir los derechos de aguas de las 5 hijuelas en que se dividió el Fundo El Rosario, entre las partes que conservó en su dominio la Corporación de la Reforma Agraria y las que quedaron en el dominio de los propietarios de algunas de las hijuelas del ex-Fundo El Rosario, quedando para la parte que pasó al dominio de la Corporación de la Reforma Agraria de los predios parte y parte del resto de "PARCELA PRIMERA EL ROSARIO DEL PLANO DE DIVISION DEL FUNDO EL ROSARIO", parte de "HIJUELA SEGUNDA EL DURAZNO DEL PLANO DE DIVISION DEL FUNDO EL ROSARIO" y parte de "PARCELA TERCERA SAN MANUEL DEL PLANO DE DIVISION DEL FUNDO EL ROSARIO", los siguientes derechos:

- a) 5,40 regadores del Canal Las Mercedes de la Asociación Canal Las Mercedes.
- b) 60% de los derrames del Fundo El Bosque que caen al canal denominado El Tecle.
- c) La totalidad de los derrames del Fundo El Bosque que caen al cauce denominado Las Rosas.
- d) 65% de las aguas del Canal Propio del Puangue.

5.- Que por Acuerdo de Consejo N° 1072 de fecha 20 de Mayo de 1971, reconsiderado por Acuerdo de Consejo N° 2413 de 20 de Mayo de 1974, la Corporación de la Reforma Agraria expropió la totalidad del predio "PARTE DE LA HIJUELA C DEL FUNDO - EL BOSQUE", ubicado en la comuna de María Pinto, provincia de Melipilla, el que se inscribió a nombre de la citada Corporación a fs. 450 N° 763 del Registro de Propiedad del año 1975, del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla.

Posteriormente por Acuerdo de Consejo - CORA N° 3084 de 9 de Junio de 1978, se rectificó el Acuerdo de Consejo N° 2413 del 10 de Mayo de 1974, estableciendo que para los mismos deslindes, la superficie de la parte expropiada del predio es de 86,57 hás. y de la parte excluida de la expropiación es de 49,43 hás.

Se comprendió en la expropiación del predio los derechos de aprovechamiento de aguas, que son:

a) 4,70 regadores del Canal Las Mercedes, de la Asociación Canal Las Mercedes.

b) Derrames provenientes de los potreros El Olivo y El Almendro, del resto de la Higuera C del fundo El Bosque.

Los derechos descritos en la letra a) se encuentran inscritos a fs. 42 N° 44 del Registro de Propiedad de Aguas del año 1966 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y los de la letra b) se mencionan en la escritura de compraventa de parte de la Higuera C del fundo el Bosque, de fecha 16 de Marzo de 1966, otorgada ante el Notario de Santiago don Jaime García Palazuelos e inscrita a fs. 87 vta. 138 del Registro de Propiedad del año 1966 del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla.

6.- Que por Acuerdo de Consejo N° 1935 de fecha 17 de Noviembre de 1975, la Corporación de la Reforma Agraria aprobó el Proyecto de Parcelación "DESPERTAR CAMPESINO Y EL PORVENIR", que comprende la parte efectivamente expropiada que mantuvo en su dominio de los predios citados en los considerandos anteriores.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del predio "PARTE DE LA HIJUELA C DEL FUNDO EL BOSQUE", individualizado en el considerando N° 5, fijándose los siguientes derechos de aprovechamiento:

Sector expropiado:

- 2,98 regadores del Canal Las Mercedes, de la Asociación Canal Las Mercedes.

Sector excluido:

- 1,72 regadores del Canal Las Mercedes de la Asociación Canal Las Mercedes.

2.- Apruébase el Estudio Técnico de división de los derechos de aprovechamiento de aguas del Proyecto de Parcelación "DESPERTAR CAMPESINO Y EL PORVENIR", ubicado en la comuna de María Pinto, el que está conformado por la parte efectivamente expropiada de los predios individualizados en los considerandos números uno, dos, tres y cinco de la presente Resolución.

Los Derechos de Aprovechamiento del Proyecto son:

Predio "PARTE DE LA HIJUELA C DEL FUNDO EL BOSQUE"

2,98 regadores del Canal Las Mercedes de la Asociación Canal Las Mercedes.

Predios: Parte y Parte del resto del predio denominado "PARCELA O HIJUELA PRIMERA EL ROSARIO DEL PLANO DE DIVISION DEL FUNDO EL ROSARIO", parte de la "HIJUELA SEGUNDA EL DURAZNO DEL PLANO DE DIVISION DEL FUNDO EL ROSARIO" y parte de la "PARCELA TERCERA SAN MANUEL DEL PLANO DE DIVISION DEL FUNDO EL ROSARIO".

- a) 5,4 regadores del Canal Las Mercedes de la Asociación Canal Las Mercedes.
- b) 60% de los derrames del Fundo El Bosque, que caen al canal denominado El Tecle.
- c) La totalidad de los derrames del Fundo El Bosque que caen al cauce denominado Las Rosas y
- d) 65% de las aguas del Canal Propio del Puangue.

3.- La distribución es la siguiente:

UNIDADES		SUP. RIEGO HAS.	REGADORES CA- NAL LAS MERCE DES	% RECURSOS DE DERRAMES SOBRE UN 60% CANAL EL TECLE	% RECURSOS DE DERRAMES SOBRE UN 100% CANAL LAS ROSAS	% RECURSOS DE DERRAMES SOBRE UN 65% CANAL PRO PIO DEL PUANGUE
Parcela	1	8,66	0,1684	1,87	9,47	2,14
	2	8,90	0,1743	1,94	9,81	2,22
	3	9,27	0,1815	2,02	10,21	2,31
	4	7,25	0,1420	1,58	7,99	1,81
	5	7,92	0,1551	1,72	8,73	1,97
	6	8,70	0,1704	1,89	9,59	2,17
	7	9,25	0,1812	2,01	10,19	2,31
	8	9,35	0,1831	2,03	10,30	2,33
	9	9,37	0,1835	2,04	10,32	2,34
	10	8,00	0,1567	1,74	8,81	1,99
	11	9,15	0,1792	1,99		2,28
	12	9,44	0,1849	2,05		2,35
	13	9,05	0,1772	1,97		2,26
	14	9,50	0,1861	2,07		2,37
	15*	15,00	0,2938	3,26		
	16	7,25	0,1420	1,58		1,81
	17	7,25	0,1420	1,58		1,81
	18	7,50	0,1469	1,63		1,87
	19	7,25	0,1420	1,58		1,81
	20	7,50	0,1469	1,63		1,87
	21	8,80	0,1723	1,92		2,19
	22	7,50	0,1469	1,63		1,87
	23	9,25	0,1812	2,01		2,31
	24	8,75	0,1714	1,90		2,18
	25	12,28	0,2405	2,67		3,06
	26	9,74	0,1908	2,12		2,43
	27	9,25	0,1812	2,01		2,31
	28	9,10	0,1782	1,98		2,27
	29	9,00	0,1763	1,96		2,24
Sitio	B	0,56	0,0110	0,12	0,62	0,14
	C	0,56	0,0110	0,12	0,62	0,14
	D	0,59	0,0115	0,13	0,65	0,15
	E	0,62	0,0121	0,14	0,68	0,16
	F	0,63	0,0123	0,14	0,69	0,16
	G	0,60	0,0118	0,13	0,66	0,15

UNIDADES		SUP. RIEGO HAS.	REGADORES CA- NAL LAS MERCE DES	% RECURSOS DE DERRAMES SOBRE UN 60% CANAL EL TECLE	% RECURSOS DE DERRAMES SOBRE UN 100% CANAL LAS ROSAS	% RECURSOS DE DERRAMES SOBRE UN 65% CANAL PRO PIO EL PUANGUE
Sitio	H	0,60	0,0118	0,13	0,66	0,15
	K	0,66	0,0129	0,14		0,16
	L	0,59	0,0115	0,13		0,15
	M	0,59	0,0115	0,13		0,15
	N	0,59	0,0115	0,13		0,15
	O	0,56	0,0110	0,12		0,14
	P	0,56	0,0110	0,12		0,14
	Q	0,56	0,0110	0,12		0,14
	R	0,56	0,0110	0,12		0,14
	S	0,65	0,0127	0,14		0,16
	V	0,35	0,0068	0,08		0,09
	W	0,50	0,0098	0,11		0,12
	X	0,58	0,0114	0,13		0,15
	Y	0,50	0,0098	0,11		0,12
	Z	0,50	0,0098	0,11		0,12
	Aa	0,82	0,0160	0,18		0,20
	Ab	0,50	0,0098	0,11		0,12
	Ac	0,50	0,0098	0,11		0,12
	Ad	0,50	0,0098	0,11		0,12
	Ae	0,60	0,0118	0,13		0,15
	Reserva Cora Ar	0,87	0,0170	0,19		0,22
	Reserva Cora At	0,85	0,0166	0,19		0,21
TOTALES		275,72	5,4000	60%	100%	65%

UNIDAD	SUP. RIEGO HAS.	DERECHOS DE APROVECHAMIENTO REGADORES CANAL LAS MERCEDES
Parcela N° 30	11,75	0,50
31	10,15	0,43
32	10,60	0,45
33	10,60	0,45
34	16,60	0,71
Sitio N° Ag	1,20	0,85
Ah	1,20	0,05
Ai	0,85	0,04
Ak	0,71	0,03
Al	0,94	0,04
Am	1,00	0,04
An	1,10	0,05
Añ	1,50	0,06
Ao	1,25	0,05
TOTAL	70,15	2,98

Los turnos que sea necesario establecer para el mejor aprovechamiento de las aguas serán fijados de común acuerdo por los interesados.

4.- Los propietarios de cada lote concurrirán a prorrata de sus respectivos derechos al pago de los gastos de administración y conservación de los canales que conduzcan las aguas comunes y al pago de las cuotas de la Organización de Usuarios respectiva.

5.- Se deja constancia que el Estudio Técnico de División de las Aguas forma parte de la presente Resolución, debiendo archivarse ambos documentos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE.

SE.

DISTRIBUCION
D. Ejecutiva
Fiscalía
Div. tenencia
D. Regional



ALEJANDRO MARCHANT BAEZA
INGENIERO-AGRONOMO
DIRECTOR EJECUTIVO Y
DELEGADO DE GOBIERNO

ESTUDIO TECNICO DE DISTRIBUCION DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL PROYECTO DE PARCELACION "DESPERTAR CAMPESINO Y EL PORVENIR"

1.- ANTECEDENTES

El Proyecto de Parcelación "DESPERTAR CAMPESINO Y EL PORVENIR", ubicado en la comuna de María Pinto, provincia de Melipilla, Región Metropolitana, se conformó con los sectores expropiados de los siguientes predios:

1.1. Predio "PARTE DE LA HIJUELA C DEL FUNDO EL BOSQUE"

Pertenecía a don Malte Radmann Puffe, inscrito a fs. 87 vta. N° 138 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla correspondiente al año 1966 y su rol de avalúo era el N° 5-10 de la comuna de María Pinto.

1.2. Predio "HIJUELA SEGUNDA EL DURAZNO DEL PLANO DE DIVISION DEL - FUNDO EL ROSARIO".

Pertenecía a doña Ruby Braun Page de Garcés, inscrito a fs. 145 N° 196 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla correspondiente al año 1966 y su rol de avalúo era el N° 5-20 de la comuna de María Pinto.

1.3. Predio "PARCELA TERCERA SAN MANUEL DEL PLANO DE DIVISION DEL - FUNDO EL ROSARIO"

Pertenecía a doña Susana Garcés Braun, inscrito a fs. 147 vta. N° 198 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla correspondiente al año 1966 y su rol de avalúo era el N° 5-17 de la comuna de María Pinto.

1.4. Predio "PARCELA PRIMERA EL ROSARIO DEL PLANO DE DIVISION DEL FUNDO EL ROSARIO"

Pertenecía a don Jorge Garcés Barros, inscrito a fs. 146 vta. N° 197 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla correspondiente al año 1966 y su rol de avalúo era el N° 5-5 de la comuna de María Pinto.

14

Ubicación

Los predios mencionados distan a 12 kms. de la carretera Santiago-Valparaíso por el camino público Las Mercedes-Melipilla.

2.- EXPROPIACION, REGULARIZACION E INSCRIPCION DE DOMINIO

2.1. Predio "PARTE DE LA HIJUELA C DEL FUNDO EL BOSQUE"

Por Acuerdo de Consejo N° 1072 de fecha 20 de Mayo de 1971, - la Corporación de la Reforma Agraria expropió la totalidad del predio "PARTE DE LA HIJUELA C DEL FUNDO EL BOSQUE" el que se - inscribió a nombre de la citada Corporación a fs. 450 N° 763 - del año 1975 del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla.

Posteriormente por Acuerdo de Consejo N° 2413 de fecha 10 de - Mayo de 1974 se excluyó de la expropiación del predio un retazo de 52,80 hás. físicas, quedando para el sector efectivamente expropiado una superficie total de 83,20 hás. físicas.

Finalmente por Acuerdo de Consejo N° 3084 de fecha 9 de Junio de 1978 se rectifica el Acuerdo de Consejo N° 2413 en el sentido de determinar que la superficie de la exclusión es de aproximadamente 49,43 hás. físicas y que la superficie de la parte efectivamente expropiada es de 86,57 hás. físicas aproximadamente.

2.2. Predio "HIJUELA SEGUNDA EL DURAZNO DEL PLANO DE DIVISION DEL FUNDO EL ROSARIO"

Por Acuerdo de Consejo N° 1166 de fecha 8 de Octubre de 1970, - la Corporación de la Reforma Agraria expropió parte del predio "HIJUELA SEGUNDA EL DURAZNO DEL PLANO DE DIVISION DEL FUNDO EL ROSARIO", el que se inscribió a nombre de la citada Corporación a fs. 441 N° 669 del año 1971 del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla.

Posteriormente por Acuerdo de consejo N° 1367 de fecha 22 de Abril de 1974 se celebra un contrato de permuta entre la Corporación de la Reforma Agraria y don Jorge Garcés Barros propietario del resto del predio denominado "PARCELA PRIMERA EL ROSARIO DEL PLANO DE DIVISION DEL FUNDO EL ROSARIO"

En dicho Acuerdo y en lo que respecta a este predio en el punto 3º letra c de lo acordado, la Corporación de la Reforma Agraria transfiere a don Jorge Garcés Barros parte del - --- resto del predio denominado "HIJUELA SEGUNDA EL DURAZNO DEL PLANO DE DIVISION DEL FUNDO EL ROSARIO". La parte que la citada Corporación transfiere de este predio alcanza a una superficie aproximada de 130,80 hás. físicas. La parte de este predio que no se transfiere y que continúa en dominio de la Corporación, tiene una superficie aproximada de 146 hás. físicas.

2.3. Predio "PARCELA TERCERA SAN MANUEL DEL PLANO DE DIVISION DEL FUNDO EL ROSARIO"

Por Acuerdo de Consejo N° 1167 de fecha 8 de Octubre de 1970 , la Corporación de la Reforma Agraria expropió parte del predio "PARCELA TERCERA SAN MANUEL DEL PLANO DE DIVISION DEL FUNDO EL ROSARIO", el que se inscribió a nombre de la citada Corporación a fs. 442 vta. N° 670, del año 1971 del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla.

La parte que la Corporación expropió tiene una superficie aproximada de 10,8 hás. físicas y la parte que quedó excluida una superficie aproximada de 33,00 hás. físicas.

2.4. Predio "PARCELA PRIMERA EL ROSARIO DEL PLANO DE DIVISION DEL FUNDO EL ROSARIO"

Por Acuerdo de Consejo N° 1165 de fecha 8 de Octubre de 1970 , la Corporación de la Reforma Agraria expropió parte del predio "PARCELA PRIMERA EL ROSARIO DEL PLANO DE DIVISION DEL FUNDO EL ROSARIO", el que se inscribió a nombre de la citada Corporación a fs. 409 vta. N° 721 del año 1975 del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla.

Posteriormente, por Acuerdo de Consejo N° 1367 de fecha 22 de Abril de 1974 se acordó:

1. Dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo N° 1514 de fecha 28 de Junio de 1973 que determinó la expropiación de parte del resto del referido predio.

2. Celebrar un contrato de permuta entre la Corporación de la Reforma Agraria y don Jorge Garcés Barros, propietario de parte del resto del predio denominado "PARCELA PRIMERA EL ROSARIO DEL PLANO DE DIVISION DEL FUNDO EL ROSARIO.

En dicho contrato de permuta y en lo que se refiere a este predio, en el punto A don Jorge Garcés Barros cede y transfiere a la Corporación de la Reforma Agraria, parte del resto del predio denominado "PARCELA PRIMERA EL ROSARIO DEL PLANO DE DIVISION DEL FUNDO EL ROSARIO". La parte que se transfiere tiene una superficie aproximada de 103,63 hás. físicas.

La parte del resto del predio que el Sr. Jorge Garcés Barros no transfiere, según sus deslindes tiene una superficie de aproximadamente 3,2 hás. físicas.

De acuerdo a esto la parte que definitivamente queda en poder de la Corporación, tiene una superficie aproximada de 217,2 hás. físicas y la parte que queda en poder del propietario una superficie aproximada de 3,2 hás. físicas, lo que sumado da 220,4 hás. que corresponde a la superficie total del predio.

3.- PARCELACION

Por Acuerdo de Consejo N° 1935 de fecha 17 de Noviembre de 1975, la Corporación de la Reforma Agraria aprobó el Proyecto de Parcelación "DESPERTAR CAMPESINO Y EL PORVENIR", que comprende la parte efectivamente expropiada de los predios antes individualizados.

Dicho Proyecto de Parcelación fué modificado por Resolución General N° 1897 de fecha 30 de Octubre de 1979 de la Oficina de Normalización Agraria en el sentido de :

UNIDAD	SUP. RIEGO HAS.	SUP. SECANO HAS.	SUP. TOTAL HAS.
Bien Común Especial Au	0,50	-	0,50
Bien Común Especial Av	1,30	-	1,30
Caminos	2,74	-	2,74
SUB TOTAL	4,54	-	4,54
TOTAL PREDIO	74,69	7,60	82,29

Los derechos de aprovechamiento de aguas correspondiente al Bien Común Especial Au y el Bien Común Especial Av se asignan a las parcelas 30 a 34 y de caminos a las parcelas y sitios de este predio.

5.- DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS

5.1. De los predios.

Antes de adentrarse en este capítulo, es necesario conocer un poco la historia de este Proyecto, para poder entender como se va a desarrollar el tema.

Primitivamente este Proyecto de Parcelación constituía el Asentamiento Despertar Campesino y El Porvenir.

El Asentamiento Despertar Campesino se formó básicamente por la división de la Sociedad Agrícola Fundo El Rosario Ltda. Esta Sociedad poseía los siguientes derechos de agua:

- a. 9,0 regadores del Canal Las Mercedes.
- b. Los derrames de la Higuera Tercera, hoy Fundo El Bosque perteneciente a don Hernán Braun Page que caigan al cauce uno-dos.
- c. Los Derrames de la Higuera Tercera que caigan al cauce tres-cuatro.
- d. La propiedad exclusiva del canal Propio del Puangue tramo S - T.

28

Estos derechos se encuentran inscritos a fs. 13 N° 23 del Registro de Propiedad de Aguas del año 1957 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

La disolución de la Sociedad se legalizó por escritura pública ante el Notario Eduardo Quezada Roldán con fecha 2 de Abril de 1966, formándose 5 hijuelas con sus respectivos derechos de agua.

El siguiente cuadro resume la situación de la ex-Sociedad Agrícola Fundo El Rosario Ltda.

UNIDADES RESULTANTES	REGADORES CANAL LAS MERCEDES	DERECHOS DE AGUAS EVENTUALES b) c) y d)	INSC. REG. AGUAS C.B.R. SANTIAGO
Parcela Primera El Rosario	4,00	Proporcionales a las hás. bajo agua	Fs. 59 N° 59 del 6-4-66
Parcela Segunda El Durazno	2,50	Proporcionales a las hás. bajo agua	Fs. 63 N° 63 del 6-4-66
Parcela Tercera San Manuel	1,20	Proporcionales a las hás. bajo agua	Fs. 60 N° 60 del 6-4-66
Parcela Cuarta La Isla	0,70	Proporcionales a las hás. bajo agua	Fs. 62 N° 61 del 6-4-66
Parcela Quinta El Olivo	0,60	Proporcionales a las hás. bajo agua	Fs. 63 N° 62 del 6-4-66
9,00			

Por otra parte el asentamiento El Porvenir se formó por el predio "PARTE DE LA HIJUELA C DEL FUNDO EL BOSQUE" que compró don Malte Radmann Puffe, y que a su vez formaba parte de la Hijuela Tercera denominada El Bosque, en las que se dividió la antigua Hacienda Las Mercedes y el Fundo El Bosque.

De acuerdo a esto podemos analizar la situación de cada predio que forma este Proyecto.

5.1.1. Predio: "PARCELA PRIMERA EL ROSARIO DEL PLANO DE DIVISION DEL FUNDO EL ROSARIO"

Por escritura de compraventa de fecha 2 de Abril de 1966 ante el Notario de Santiago Eduardo Quezada Roldán, la Sociedad Agrícola Fundo El Rosario Ltda. vendió, cedió y transfirió a don Jorge Garcés Barros, quién compró y aceptó para sí la Parcela Primera El Rosario, comprendiéndose en la venta los siguientes derechos de aguas:

4 regadores del Canal Las Mercedes, los que se inscribieron a nombre del comprador a fs. 59 N° 59 del año 1966 en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Se estipuló en la venta que el resto de los derechos de agua del fundo consistente en:

- a) Los derrames de la Higuera Tercera, hoy Fundo El Bosque, perteneciente a Hernán Braun Page, que caigan en el cauce uno-dos.
- b) Los derrames de la Higuera Tercera que caigan al cauce tres-cuatro y
- c) La propiedad exclusiva del canal propio del Puangue, tramo S.T.

Estos derechos se distribuirán en cada parcela de acuerdo a su porcentaje en la cabida total de los terrenos bajo agua del referido fundo.

5.1.2. Predio: "HIJUELA SEGUNDA EL DURAZNO DEL PLANO DE DIVISION DEL FUNDO EL ROSARIO"

Por escritura de compraventa de fecha 2 de Abril de 1966, ante el Notario de Santiago Eduardo Quezada Roldán, la Sociedad Agrícola Fundo El Rosario Ltda. vende, cede y transfiere a doña Ruby E. Braun Page Garcés quién la compra, acepta y adquiere para sí la Parcela Segunda El Durazno, comprendiéndose en la venta los siguientes derechos de agua.

2,5 regadores del canal Las Mercedes, los que se inscribieron a nombre de la compradora a fs. 63 N° 63 del año 1966 en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Se estipuló en la venta que el resto de los derechos de agua del fundo consisten en:

- a) Los derrames de la Higuera tercera, hoy Fundo El Bosque, perteneciente a Hernán Braun Page, que caigan - en el cauce uno - dos.
- b) Los derrames de la Higuera Tercera que caigan al cauce tres - cuatro y
- c) La propiedad exclusiva del Canal Propio del Puangue - tramo S.T.

Estos derechos se distribuirán en cada parcela de acuerdo a su porcentaje en la cabida total de los terrenos bajo agua del referido fundo.

5.1.3. Predio "PARCELA TERCERA SAN MANUEL DEL PLANO DE DIVISION DEL FUNDO EL ROSARIO"

Por escritura de compraventa de fecha 2 de Abril de 1966, ante el Notario de Santiago Eduardo Quezada Roldán, la Sociedad Agrícola Fundo El Rosario Ltda. vende, cede y transfiere a doña Susana Garcés Braun, quién la compra, adquiere y acepta para sí la "Parcela Tercera San Manuel", comprendiéndose en la venta los siguientes derechos de agua:

1,20 regadores del Canal Las Mercedes, los que se inscribieron a nombre de la compradora a fs. 60 N° 60 del año 1966 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador - de Bienes Raíces de Santiago.

Se estipuló en la venta que el resto de los derechos de agua del fundo consisten en:

- a) Los derrames de la Higuera Tercera, hoy fundo El Bosque, perteneciente a don Hernán Braun Page, que caigan en el cauce uno - dos.
- b) Los derrames de la Higuera Tercera que caigan en el cauce tres - cuatro y
- c) La propiedad exclusiva del canal Propio del Puangue tramo S - T.

Estos derechos se distribuirán en cada parcela de acuerdo a su porcentaje en la cabida total de los terrenos - bajo agua del referido fundo.

5.1.4. Predio "PARTE DE LA HIJUELA C DEL FUNDO EL BOSQUE"

Por escritura de compraventa de fecha 16 de Marzo de 1966, ante el Notario de Santiago don Jaime García Palazuelos, don Hernán Braun Page vendió a don Malte Radmann Puffe el predio "PARTE DE LA HIJUELA C DEL FUNDO EL BOSQUE"

Se comprendió en la venta los siguientes derechos de agua:

- a) 4,70 regadores del Canal Las Mercedes, del total de - 5,37 regadores de ese canal que tiene actualmente asignada la Higuera C, los que se inscribieron a nombre del comprador a fs. 42 N° 44 en el Registro de - Propiedad de Aguas correspondiente al año 1966 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y
- b) Los derrames provenientes de los potreros El Olivo y El Almendro que no se incluyen en la venta.

5.- DESCRIPCION DE LOS DERECHOS

Tal como se planteó en el capítulo 5 referente a los derechos de aprovechamiento de aguas, las fuentes de aguas son casi todas comunes a cada propiedad; por lo que este capítulo no se va a desarrollar predio por predio sino que por los orígenes de cada fuente, así tenemos:

1. Canal Las Mercedes.

Este canal tiene su bocatoma en la ribera derecha del río Mapocho, en la Rinconada de Lo Vial, sigue por la ladera de los cerros hasta cruzar por un túnel la cuesta Barriga.

A la salida del túnel tiene una caída de más de 100 mts. de desnivel y es aprovechada por la Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones para su planta eléctrica de Carena. Hay que señalar - que el canal desde su bocatoma hasta la descarga de Carena, se encuentra a cargo de la Planta Eléctrica.

El canal en sus primeros 32 kms. tiene una capacidad de poco más de $10 \text{ m}^3/\text{seg.}$ y se encuentra revestido.

Desde la descarga de Carena hasta el último marco de Ibacache, el canal Las Mercedes tiene una extensión de poco más de 70 kms. cu ya mantención y mejora está a cargo de la Asociación.

El canal Las Mercedes se encuentra dividido en 400 acciones que son distribuidas entre 84 predios.

2. Canal Propio del Puangue.

Este canal deriva sus aguas del Estero Puangue. Este Estero nace en los cerros ubicados al Sur de la cuesta La Dormida, atraviesa las comunas de Curacaví y María Pinto, recibiendo una cantidad apreciable de aguas de recuperaciones y cruza el sector Poniente de la comuna de Melipilla, recibiendo recuperaciones de riego de los valles de Mallarauco, Mallarauquito y del cono aluvial que se forma al norte del río Maipo.

Sus afluentes principales son el Estero Higuierillas, Estero Peralillo cuyo caudal se forma durante la temporada de riego - principalmente por los derrames de los terrenos regados por los canales San José y Picano y por último el Estero Huechún.

Su cauce es profundo lo que deriva que sus aguas tienen que ser elevadas mecánicamente para su utilización.

Cabe hacer notar que revisten importancia los aportes del canal Las Mercedes ya que todo el exceso de agua de este canal son depositadas al Estero Puangue por medio de una descarga directa ubicada en el antiguo fundo Lo Prado y son valoradas en $2,0 \text{ m}^3/\text{seg}$.

El agua del Estero Puangue y sus afluentes no se distribuyen mediante una Junta de Vigilancia y en general los canales riegan predios determinados sin que exista, por lo tanto Asociaciones de Canalistas.

Determinar las disponibilidades mensuales de los canales El Puangue, El Tecle y Las Rosas son difíciles de valorar, ya que tienen gran variabilidad en su caudal en los distintos meses del año. Además no se encuentra regido por Junta de Vigilancia o Asociación de Canalistas y tampoco existen aforos para determinar su caudal por lo que su distribución se efectuará por cifras porcentuales de sus cauces:

6.- División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas con Reserva o Exclusión

6.1. Predios: "PARCELA PRIMERA EL ROSARIO", "HIJUELA SEGUNDA EL DURAZNO", "PARCELA TERCERA SAN MANUEL", "PARCELA CUARTA LA ISLA" y "PARCELA QUINTA EL OLIVO".

Se tomaron todos estos predios que se derivaron de la división de la Sociedad Agrícola Fundo El Rosario Limitada; aunque algunos de ellos no pertenezcan al Proyecto de Parcelación en estudio, por cuanto con fecha 8 de Octubre de 1966, ante el Notario de Santiago Raúl Undurraga Lazo, suplente del titular don Luis Azócar Álvarez, se formalizó un acta de acuerdo entre la Corporación de la Reforma Agraria y Jorge - Garcés Barros y otros, reducida a escritura pública.

En dicha escritura se deja constancia que la citada Corporación expropió los predios que se individualizan en el encauzamiento de este capítulo.

Esta escritura en su cláusula tercera corrobora que los derechos de aprovechamiento de agua de los predios resultantes de la división de la Sociedad Agrícola Fundo El Rosario Limitada son las que menciona este estudio en el capítulo - 5.1.

Esta escritura en su cláusula quinta deja constancia que la Corporación de la Reforma Agraria elaboró un estudio de distribución de los derechos de aprovechamiento de aguas entre la parte expropiada y los sectores excluidos de la expropiación.

En base a este estudio se procede a dividir los derechos de aprovechamiento de aguas; correspondiéndole a los sectores expropiados de los predios antes citados los siguientes derechos.

- a) Cinco enteros cuarenta centésimos de regadores del Canal Las Mercedes de la Asociación Canal Las Mercedes;
- b) Sesenta por ciento de los derrames del Fundo El Bosque que caen al canal denominado El Tecle.
- c) La totalidad de los derrames del Fundo El Bosque que caen al cauce denominado Las Rosas.
- d) Sesenta y cinco por ciento de las aguas del canal propio del Puangue.
- e) La posibilidad del bombeo sobre un dren construido por el señor Alfonso Baldrich, depositados al canal Puangue, según quedó establecido en el estudio de riego del proyecto de asignación.

Los derechos de agua de los sectores excluidos de la expropiación son:

- a) Tres enteros sesenta centésimos de regadores del canal Las Mercedes;
- b) Cuarenta por ciento de los derrames del Fundo El Bosque que caen al canal denominado El Tecle.
- c) Treinta y cinco por ciento de las aguas del Canal Propio del Puangue.

Se deja constancia que ni los sectores expropiados ni los sectores excluidos de la expropiación podrán instalar bombas para efectuar elevaciones mecánicas en el canal El Tecle.

La Asociación Canal Las Mercedes reconoce para el sector expropiado 5,400 acciones y para el sector excluido 3,600 acciones, cifras coincidentes con la división efectuada en la escritura.

6.2. Predio "PARTE DE LA HIJUELA C DEL FUNDO EL BOSQUE"

Al no existir ningún acuerdo de división de derechos de aprovechamiento de aguas, se va a proceder a dividir los derechos en relación a sus superficies de riego según el Servicio de Impuestos Internos.

SECTOR	SUP. DE RIEGO HAS.	REGADORES CANAL LAS MERCEDES
Expropiado	85,57	2,98
Excluido	49,43	1,72
	135,00	4,70

La Asociación Canal Las Mercedes reconocen, 1,836 acciones para don Malte Radmann dueño de la exclusión y 2,864 acciones para "EL PORVENIR" sector expropiado.

Como se puede apreciar hay una diferencia en contra para el sector expropiado de 0,116 regadores y una diferencia a favor de la exclusión por la misma cifra.

Este estudio va a corregir esta diferencia y va a asignar - los derechos que corresponde.

7.- DISTRIBUCION DE LOS DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS ENTRE - LAS UNIDADES FORMADAS EN EL PROYECTO DE PARCELACION

7.1. Predios "PARCELA PRIMERA EL ROSARIO" e "HIJUELA SEGUNDA EL DURAZNO".

En estos predios se formaron las parcelas 1 a 29, sitios B, C, D, E, F, G, H, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, V, W, X, Y, Z, Aa, Ab, Ac, Ad y Ae, Bienes Comunes Especiales Ag, As, Ap, Tranques y caminos, Reservas Cora Ar, At.

Los derechos se distribuyen entre las parcelas, sitios y Reservas Cora, que suman una superficie de riego de 275,72 - hás.

Si bien es cierto que el criterio que el SAG está empleando en la distribución de derechos de agua, es asignar estos recursos a cada propiedad que los originó; no deja de ser menos cierto que existen excepciones como es este proyecto, en la cual la CORA y don Jorge Garcés Barros y otros dividieron los derechos de aprovechamiento de aguas tal como se explica en el capítulo 6.1. sobre división de derechos de agua.

De acuerdo a esto como la CORA juntó todos los derechos de a gua resultantes de la expropiación de las 5 Hijuelas que resultaron de la división de la Sociedad Agrícola Fundo El Rosario Ltda. no queda más alternativa que asignarla como un - todo y no individualmente.

La distribución es la siguiente:

UNIDADES	SUP. RIEGO HAS.	REGADORES CA- NAL LAS MERCE DES	% RECURSOS DE DERRAMES SOBRE UN 60% CANAL EL TECLE	% RECURSOS DE DERRAMES SOBRE UN 100% CANAL LAS ROSAS	% RECURSOS DE DERRAMES SOBRE UN 65% CANAL PRO PIO EL PUANGUE
Parcela 1	8,60	0,1684	1,87	9,47	2,14
2	8,90	0,1743	1,94	9,81	2,22
3	9,27	0,1815	2,02	10,21	2,31
4	7,25	0,1420	1,58	7,99	1,81
5	7,92	0,1551	1,72	8,73	1,97
6	8,70	0,1704	1,89	9,59	2,17
7	9,25	0,1812	2,01	10,19	2,31
8	9,35	0,1831	2,03	10,30	2,33
9	9,37	0,1835	2,04	10,32	2,34
10	8,00	0,1567	1,74	8,81	1,99
11	9,15	0,1792	1,99		2,28
12	9,44	0,1849	2,05		2,35
13	9,05	0,1772	1,97		2,26
14	9,50	0,1861	2,07		2,37
15*	15,00	0,2938	3,26		
16	7,25	0,1420	1,58		1,81
17	7,25	0,1420	1,58		1,81
18	7,50	0,1469	1,63		1,87
19	7,25	0,1420	1,58		1,81
20	7,50	0,1469	1,63		1,87
21	8,80	0,1723	1,92		2,19
22	7,50	0,1469	1,63		1,87
23	9,25	0,1812	2,01		2,31
24	8,75	0,1714	1,90		2,18
25	12,28	0,2405	2,67		3,06
26	9,74	0,1908	2,12		2,43
27	9,25	0,1812	2,01		2,31
28	9,10	0,1782	1,98		2,27
29	9,00	0,1763	1,96		2,24
Sitio B	0,56	0,0110	0,12	0,62	0,14
C	0,56	0,0110	0,12	0,62	0,14
D	0,59	0,0115	0,13	0,65	0,15
E	0,62	0,0121	0,14	0,68	0,16
F	0,63	0,0123	0,14	0,69	0,16
G	0,60	0,0110	0,13	0,66	0,15

UNIDADES		SUP. RIEGO HAS.	REGADORES CA- NAL LAS MERCE DES	% RECURSOS DE DERRAMES SOBRE UN 60% CANAL EL TECLE	% RECURSOS DE DERRAMES SOBRE UN 100% CANAL LAS ROSAS	% RECURSOS DE DERRAMES SOBRE UN 65% CANAL PRO PIO EL PUANGUE
Sitio	H	0,60	0,0118	0,13	0,66	0,15
	K	0,66	0,0129	0,14		0,16
	L	0,59	0,0115	0,13		0,15
	M	0,59	0,0115	0,13		0,15
	N	0,59	0,0115	0,13		0,15
	O	0,56	0,0110	0,12		0,14
	P	0,56	0,0110	0,12		0,14
	Q	0,56	0,0110	0,12		0,14
	R	0,56	0,0110	0,12		0,14
	S	0,65	0,0127	0,14		0,16
	V	0,35	0,0068	0,08		0,09
	W	0,50	0,0098	0,11		0,12
	X	0,58	0,0114	0,13		0,15
	Y	0,50	0,0098	0,11		0,12
	Z	0,50	0,0098	0,11		0,12
	Aa	0,82	0,0160	0,18		0,20
	Ab	0,50	0,0098	0,11		0,12
	Ac	0,50	0,0098	0,11		0,12
	Ad	0,50	0,0098	0,11		0,12
	Ae	0,60	0,0118	0,13		0,15
	Reserva Cora Ar	0,87	0,0170	0,19		0,22
	Reserva Cora At	0,85	0,0166	0,19		0,21
		275,72	5,4000	60%	100%	65%

A los Bienes Comunes no se les asignó derechos de agua por estar éstas consideradas dentro de las parcelas.

A la Reserva Cora Ay no se le asignó agua, porque el Proyecto de Parcelación la consideró de secano, en la actualidad no riega y se revisaron las escrituras, no encontrándose nada relacionado con la venta de derechos de agua cuando se remató.

* Según R.G. N° 1897 del 20 de Octubre de 1979 de ODENA, se determina que los suelos de esta parcela deben ser castigados en un 60%, respecto a un valor original del proyecto, puesto que los recursos de agua asignados son insuficientes, por lo que a esta parcela debe considerársele de riego mecánico. Por este motivo este estudio le asignó derechos sobre el canal Las Mercedes y El Tecle. No se le asignó derechos de agua sobre El Puangue ni sobre Las Rosas, porque en la actualidad riega unas 7 hás. con derrames del fundo de don Hernán Bravo, ya que al hacerlo quedaría demasiado sobredimensionada.

El cauce A baja por el deslinde del sitio Am y vuelve hacia el Oriente por la orilla del camino público, para pasar éste bajo un puente y llegar a la esquina nor-oriente del sitio AL. Aquí existe una compuerta, que permite regular el cauce A que continúa regando el resto de los sitios: Al, Ak, Aj, Ai, Ah y Ag. Este cauce baja por el deslinde de los sitios Ah, Ai para regar el resto de la parcela 34. El exceso de caudal es introducido al tranque.

El pasante que se identifica en el plano como cauce B pasa el camino público baja un puente y entra directamente al tranque. A la salida del tranque existe una compuerta que le permite sacar agua a la parcela 34. En la esquina de la parcela 34 existe un M.P. denominado en el plano M.P.2 cuyo saliente extrae las aguas de la reserva y el pasante continúa por el deslinde del predio para regar el resto de las parcelas que se formaron en este predio, vale decir parcelas 30, 31, 32 y 33. La parcela 31 que aparece en el Proyecto de Parcelación con 4,9 há. de secano, en la actualidad está toda bajo riego. No obstante este estudio debido a la escasez de agua en la zona no le va a asignar derechos de agua sobre esta superficie.

PARCELA 1a. EL ROSARIO

Este predio riega con las aguas del Canal Las Mercedes y con los derrames del fundo El Bosque que caen al canal El Tecle.

El canal El Tecle cae al de Las Mercedes en el punto A del plano avanzando por lo tanto ambos cauces incorporados en uno solo. Este cauce que de ahí en adelante se llamará solo canal Las Mercedes, entra por la esquina Nor-Oriente de la parcela 30 pasando bajo una canoa la acequia regadora que riega el resto de la parcela 30. De este punto avanza hasta la entrada del predio en el punto B señalado en el plano; lugar donde se efectúa el verdadero reparto de las aguas.

El sistema de operar es el siguiente:

HIJUELA 2a. EL DURAZNO

Esta Higuera tiene derechos de agua sobre el canal Las Mercedes, sobre El Tecle, sobre el Canal Puangue y sobre los derrames del Fundo El Bosque captados por el canal Las Rosas.

El Canal El Puangue entra por el sector Nor-Oriente del predio , en la esquina con la Higuera C del Fundo El Bosque. Este cauce - continúa hacia el Nor-Poniente paralelo al canal de Las Mercedes que viene dentro del predio Parcela 1a. El Durazno en sentido - contrario. Pasa por debajo de la canoa donde entra el canal Las Mercedes, tal como se describió el Punto B. Un poco más abajo - existe un marco partidido individualizado como M.P.2. Este M.P.2. separa las aguas del sector expropiado con la reserva. Pasa por un tubo debajo del cauce Las Mercedes de la Higuera 1a. y se conecta al canal de la reserva ya descrito; juntándose estas aguas con las del Canal Las Mercedes y del Tecle que entran al Puangue por la compuerta que queda al lado de la canoa.

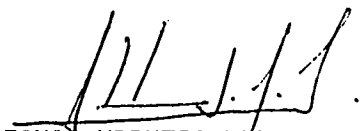
Las aguas del sector expropiado continúan hasta juntarse con el de las Rosas fundiéndose en uno solo.

Este nuevo cauce pasa por detrás del tranque llegando a una compuerta donde se ramifica en 3 ramales C y D.

El ramal C atraviesa el camino interior bajo un sifón, separándose a pocos metros de entrar, por medio de una compuerta en 2 sub acequia.

La acequia 1 marcada en el plano, divide sus aguas en una compuerta en dos partes, el saliente riega los sitios M,G,P, E, D, C y B y el pasante continúa regando la parcela 9, 8, 7 parte, la 3 y termina en la 4.

La acequia 2 riega la parcela 10, 7 parte, 6, 5 y termina en la 4. El Ramal D atraviesa el camino bajo un sifón para: ir a regar las parcelas 1 y 2.


ALFONSO URRUTIA DEL SOLAR
CONTRATISTA /SAG

CORPORACION DE LA REFORMA AGRARIA
OLIVARES Nº 1229 — CASILLA 137-D
SANTIAGO

59

, de de 19 Nº

Referencia:

ANALISIS DE LAS DIFERENTES DIVISIONES DE AGUAS.

=====

a) ACUERDOS DEL 10 DE MAYO Y 10 DE OCTUBRE DE 1974.

ASENTAMIENTO:

5,4 Regadores Mercedes	93,4 lts/seg.(Riego RR.)	93,4 lts/seg.
100% Rozas	35,0 - " - x 0,7	24,5 - " -
100% Puangue	55,0 - " - (Riego RR.)	<u>55,0 - " -</u>
		172,9 lts/seg.

$$\frac{172,9}{274,0} = 0,631 \text{ lts/seg. x Há.}$$

RESERVA:

3,6 Regadores Mercedes	62,1	x 0,7	43,47 lts/seg.
------------------------	------	-------	----------------

$$\frac{43,47}{101,1} = 0,430 \text{ lts/seg. x Há.}$$

b) INFORME DE DIVISION DE DERECHOS DEL DEPTO. DE AGUAS.

ASENTAMIENTO:

5,4 Regadores Mercedes	93,4 lts/seg.(Riego RR.)	93,4 lts/seg.
100% Rozas	35,0 - " - x 0,70	24,5 - " -
50% Puangue	27,5 - " - (Riego RR.)	<u>27,5 - " -</u>
		145,4 lts/seg.

$$\frac{145,4}{274,0} = 0,531 \text{ lts/seg. x Há.}$$

RESERVA:

3,6 Regadores Mercedes	62,1 lts/seg.	x 0,7	43,47 lts/seg.
50% Puangue	27,5 - " -	x 0,7	<u>19,25 - " -</u>
			62,72 lts/seg.

$$\frac{62,72}{101,1} = 0,620 \text{ lts./seg. x Há.}$$

//.

de de 19 N°

Referencia:

- 2 -

c) ACTUAL DIVISION DE DERECHOS.

ASENTAMIENTO:

5,4 Regadores Mercedes	93,4 lts/seg.(Riego RR.)	93,4 lts/seg.
100% Rosas	35,0 - " - x 0,7	24,5 - " -
65% Puangue	35,75 - " - (Riego RR.)	<u>35,75 - " -</u>
		153,65 lts/seg.

$$\frac{153,65}{274,0} = 0,561 \text{ lts/seg.}$$

RESERVA:

3,6 Regadores Mercedes	62,1 lts/seg.	x 0,7	43,47 lts/seg.
35% Puangue	19,25 - " -	x 0,7	<u>13,48 - " -</u>
			56,95 lts/seg.

$$\frac{56,95}{101,1} = 0,563 \text{ lts/seg. x H\AA.}$$

CCF/ads/ncc.